

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C. A.

CUANTIA: S/1'250.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Repúbli-

ca del Ecuador, a los cuatro

----- días del mes de Marzo

----- de mil novecientos ochen-

ta y tres, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Aboğa-

da y Notaria de este Can-

ton, comparecen las siguientes personas: MARIA -

LEONOR GUZMAN DE MOSCOSO, de estado civil casa-

da, de profesión quehaceres domésticos ; GUSTAVO OR-

TEGA TRUJILLO, de estado civil casado, de pro-

fesión Abogado; CARMEN CUCALON YCAZA , de esta-

do civil soltera, de profesión Abogada; GLORIA

LECARO DE CRESPO, de estado civil casada, de

profesión Abogada; LICENCIADO IDER VALVERDE FAR-

FAN, de estado civil soltero, de profesión ----

estudiante --- ; y además comparecen las siguien

tes señoras para los fines que más adelante se

indicarán: MARIA MERCEDES DARQUEA DE GUZMAN, de

estado civil viuda, de profesión quehaceres domésticos;

y SILVIA GUZMAN DE ARCENTALES, de estado civil

casada, de profesión quehaceres domésticos - - ; todos

comparecen por sus propios derechos; los compare-

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, con domicilio y residencia en esta -

D S V



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y -
2 necesaria para celebrar toda clase de actos o
3 contratos, y a quienes de conocerlos personalmen
4 te doy fé; bien instruidos en el objeto y re-
5 sultados de esta escritura, a la que proceden
6 como queda indicado, con amplia y entera liber-
7 tad para su otorgamiento, me presentaron la mi-
8 nuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
9 Sírvase extender en el Registro de Escrituras
10 Públicas que se encuentra a su cargo, una en
11 virtud de la cual conste el contrato de socie-
12 dad anónima, que se celebra de conformidad con
13 las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIME-
14 RA: OTORGANTES.- Celebran este contrato y de ma
15 nera expresa manifiestan su voluntad de consti-
16 tuir la Compañía Anónima denominada Colembas de
17 San Enrique C. A., los señores: María Leonor
18 Guzmán de Moscoso, de estado civil casada, de
19 nacionalidad ecuatoriana; Abogado Gustavo Ortega
20 Trujillo, de estado civil casado, de nacionali-
21 dad ecuatoriana; Abogada Carmen Cucalón Ycaza -
22 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuato
23 riana; Abogada Gloria Lecaro de Crespo , de -
24 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana;
25 Licenciado Ider Valverde Farfán de estado civil
26 soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y además -
27 comparecen a la celebración de este instrumento
28 las señoras María Mercedes Darquea de Guzmán -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana y Silvia Guzmán de Arcentales de estado
2 civil casada de nacionalidad ecuatoriana, para
3 los efectos de dar su consentimiento y acep-
4 tación al aporte y transferencia de dominio
5 que mediante este instrumento se realiza de un
6 predio rústico. SEGUNDA: La Compañía Colembas
7 de San Enrique C.A., que se constituye median-
8 te esta escritura se organiza y registrará su vida
9 institucional de conformidad con los mandatos
10 establecidos en la Ley de Compañías, Código de
11 Comercio, Código Civil y en sus Estatutos que
12 constan a continuación .- TERCERA: ESTATUTOS DE
13 LA COMPAÑIA COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.- CA-
14 PITULO PRIMERO : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMI-
15 CILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA COLEMBAS
16 DE SAN ENRIQUE C.A. - ARTICULO PRIMERO: DEL NOM-
17 BRE.- La Compañía Anónima que se organiza por
18 estos estatutos se denomina : COLEMBAS DE SAN
19 ENRIQUE C.A. - ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DO-
20 MICILIO . - La nacionalidad de la Compañía por
21 mandato de la Ley y voluntad de sus fundado-
22 res será ecuatoriana y su domicilio es la
23 ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir
24 domicilios en otros lugares de la República o
25 del Exterior por causas legales o por abrir su-
26 cursales o agencias . - ARTICULO TERCERO: OBJETO.-
27 La Compañía es de carácter civil y agrícola y
28

1 tendrá como objeto dedicarse fundamentalmente a

2 la explotación agrícola de predios rústicos; al

3 uso y beneficio, administración y corretaje de

4 toda clase de bienes raíces; constitución de

5 propiedades horizontales, pudiendo para el cabal

6 cumplimiento de estos fines celebrar toda clase

7 de actos y contratos civiles y mercantiles -

8 permitidos por la Ley, inclusive intervenir en

9 la constitución de nuevas Compañías.- ARTICULO

10 CUARTO: PLAZO . - El plazo de duración de la

11 Sociedad Anónima será de cien años, pero es-

12 te plazo podrá ser prorrogado o disminuido e in-

13 clusive disuelta y liquidada la Compañía antes

14 del cumplimiento del plazo, por resolución ex-

15 presa tomada por la Junta General de Accionis-

16 tas de conformidad con lo dispuesto en estos

17 estatutos o por las demás causas legales. -

18 CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL . - Artícu-

19 lo Quinto.- DEL CAPITAL: El capital de la Compañía

20 es la cantidad de un millón doscientos cincuen-

21 ta mil sucres representado por mil doscientas

22 cincuenta acciones ordinarias y nominativas

23 de Un mil sucres cada una. Cada acción da de-

24 recho a un voto en la Junta General, a par-

25 ticipar en las utilidades de la Compañía en

26 proporción a su valor pagado, y a los demás dere-

27 chos que confiere la Ley a los accionistas. ARTICULO

28 SEXTO: DE LAS ACCIONES. - Los títulos de acciones



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3 1 se extenderán de acuerdo con la Ley en libros
2 talonarios correlativamente numerados y firmados 04
3 por el Presidente y Gerente de la Compañía, pu-
4 diendo comprender cada título una o más accio-
5 nes. Podrán emitirse certificados provisionales -
6 por cualquier número de acciones pero haciendo -
7 constar en ellos la numeración de las mismas.-
8 Entregado el título o certificado al accionista ,
9 éste suscribirá recibo en el correspondiente ta-
10 lonario.- ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPI-
11 TAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente
12 en proporción a sus acciones, para suscribir las
13 que se emitan en cada caso de aumento del capi-
14 tal social. Este derecho se ejercerá dentro de
15 los treinta días siguientes a la publicación por
16 la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
17 Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo
18 ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías.-
19 ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES .- La
20 propiedad de las acciones se transfiere mediante
21 nota de cesión, que deberá hacerse constar en el
22 título correspondiente o en una hoja adherida -
23 al mismo , firmado por quien lo transfiere .-
24 La transferencia de dominio de acciones no sur-
25 tirá efectos contra la compañía ni contra terce-
26 ros, sino desde la fecha de su inscripción en
27 el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta ins-
28 cripción se efectuará válidamente con la sola -

1 firma del representante legal de la Compañía,
2 a la presentación y entrega de una comunica-
3 ción firmada conjuntamente por cedente y ce-
4 sionario, o de comunicaciones separadas suscri-
5 tas por cada uno de ellos, que den a cono-
6 cer la transferencia, o del título acción de-
7 bidamente cedido; dichas comunicaciones o el
8 título según fuere el caso se archivarán en
9 la Compañía. De haberse optado por la presen-
10 tación y entrega del título cedido, éste -
11 será anulado y en su lugar se emitirá un -
12 nuevo título a nombre del adquirente.- En -
13 el caso de adjudicación de acciones por par-
14 tición judicial o venta forzosa se estará a
15 lo previsto en el Artículo doscientos tres -
16 de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: DE
17 LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.- Si -
18 un título de acciones o un certificado provi-
19 sional se extraviaren o destruyeren, la Compa-
20 ñía podrá anular el título previa publica-
21 ción que efectuará por tres días consecutivos
22 en uno de los periódicos de mayor circulación
23 y en el domicilio principal de la misma, pu-
24 blicación que se hará a costa del accionista.
25 Una vez transcurridos treinta días contados a
26 partir de la fecha de la última publicación,
27 se procederá a la anulación del título, debien-
28 do conferir uno nuevo al accionista. La anula-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4 1 ción extinguirá todos los derechos inherentes 05
2 al título o certificado anulado.- ARTICULO DE-
3 CIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las u-
4 tilidades líquidas que resulten de cada ejer-
5 cicio, se tomará un porcentaje no menor de -
6 un diez por ciento destinado a formar el fondo
7 de reserva legal, hasta que éste alcance por
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL
10 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE
11 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órga-
12 no supremo de la Compañía y está formada por
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
14 La Junta General está presidida por el Presi-
15 dente y actuará como Secretario uno de los Ge-
16 rentes de la Compañía. A falta de cualquiera
17 de ellos será sustituido por la persona elegi-
18 da en cada caso por los presentes en la reu-
19 nión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE
20 LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en
21 la Ley y en especial la de autorizar el gra-
22 vamen o enajenación de los bienes raíces de -
23 la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las -
24 Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Ex-
25 traordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS
26 GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Or-
27 dinarias se reunirán en el domicilio principal
28 de la Compañía una vez al año, dentro de los

1 tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la Compañía, fundamen-
3 talmente para conocer las Cuentas, el Balan-
4 ce, los Informes , que presenten los admi-
5 nistradores y comisarios de la Compañía, fi-
6 jar la retribución del comisario y administra-
7 dores y cualquier asunto puntualizado de a-
8 cuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO -
9 QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las
10 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
11 en el domicilio principal de la Compañía -
12 cuando sea necesario y fueren convocados le-
13 galmente , para tratar los asuntos puntuali-
14 zados en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO
15 SEXTO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales -
16 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas
17 por la prensa, de conformidad con el Artícu-
18 lo doscientos setenta y ocho de la Ley de
19 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-
20 Para que la Junta General Ordinaria o Ex-
21 traordinaria se constituya en primera convo-
22 catoria habrá de concurrir a ella por lo -
23 menos la mitad del capital pagado.- En se-
24 gunda convocatoria se reunirá con el número
25 de accionistas presentes, circunstancia que -
26 se expresará en la convocatoria que se haga.
27 Sin embargo, para que la Junta General Ordí-
28 naria o Extraordinaria en segunda convocatoria



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 pueda acordar válidamente el aumento o dismi- 06
2 nución del capital, la transformación, la fu-
3 sión, la disolución anticipada de la compañía,
4 la reactivación de la compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación, y, en general,
6 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
7 de concurrir a ella por lo menos la tercera
8 parte del capital pagado. Si luego de esta
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum re-
10 querido se procederá a efectuar una tercera -
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha -
13 fijada para la primera reunión, ni modificar -
14 el objeto de ésta. La Junta General así convo-
15 cada se constituirá con el número de accionis-
16 tas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS
17 DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en
18 la Ley las decisiones de las Juntas Generales
19 serán tomadas por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
22 ría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS AC
23 TAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos
24 de las Juntas Generales llevarán las firmas del
25 Presidente y del Secretario de la Junta. De ca-
26 da Junta se formará un expediente con la copia
27 del acta y demás documentos que justifiquen que
28 las convocatorias se hicieron en la forma previs-

1 ta en la Ley o en los Estatutos, Se incorpo
2 rarán también a dicho expediente los demás do
3 cumentos que hayan sido conocidos por la Jun-
4 ta.- Las actas se llevarán a máquina en hojas
5 debidamente foliadas.- Las actas podrán ser a-
6 probadas por la Junta General en la misma se
7 sión.- Las actas serán extendidas y firmadas -
8 a más tardar dentro de los quince días poste-
9 riores a la reunión de la Junta.- ARTICULO VI
10 GESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONIS-
11 TAS.- No obstante lo dispuesto en los Artícu-
12 los anteriores, la Junta se entenderá convoca-
13 da y quedará válidamente constituida en cual-
14 quier lugar, dentro del territorio nacional, -
15 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y los asisten-
17 tes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-
18 ción de nulidad, acepten por unanimidad la ce-
19 lebración de la Junta.- CAPITULO CUARTO: DEL -
20 PRESIDENTE, GERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO VI-
21 GESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
22 será elegido por la Junta General de Accionis-
23 tas, por el plazo de cinco años y sus facul-
24 tades son: presidir la Junta General; supervi-
25 gilar la marcha de los negocios de la Compañía
26 y la actuación del Gerente o Gerentes; suscri-
27 bir conjuntamente con cualquiera de los Geren-
28 tes los títulos de las acciones y las actas -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

61 de la Juntas Generales; y, sustituir a cual- 0
2 quiera de los Gerentes en caso de ausencia o -
3 incapacidad temporal o definitiva de éstos, has-
4 ta que la Junta General designe un nuevo Ge-
5 rente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE O
6 GERENTES.- El Gerente o Gerentes serán designa-
7 dos por la Junta General de Accionistas en el
8 número que estime conveniente y por el plazo
9 dé cinco años y, actuarán conjunta o separada-
10 mente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION
11 LEGAL.- El Gerente o los Gerentes, conjunta o
12 separadamente, ejercerán la representación legal,
13 judicial o extrajudicial de la Compañía y rea-
14 lizarán la libre y más amplia administración -
15 de la Compañía, en la forma que mejor estimen
16 conveniente a los intereses de ella.- ARTICULO
17 VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS .-
18 Anualmente la Junta General de Accionistas de-
19 signará uno o más Comisarios para que realicen
20 las funciones que por Ley corresponden a los
21 Comisarios .- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION
22 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO
23 QUINTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son
24 causas de disolución de la Compañía las esta-
25 blecidas en los Artículos Trescientos noventa y
26 cuatro y Trescientos noventa y cinco de la -
27 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE
28 LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de lí-

1 liquidación de la Compañía actuarán como liquida-
2 dores el Gerente o los Gerentes que estuvieren
3 representando a la Compañía en el momento de -
4 ponerse en estado de liquidación, pero la Jun-
5 ta General de Accionistas podrá nombrar como -
6 liquidador a cualquier otra persona.- CUARTA: -

7 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los otor
8 gantes señores: María Leonor Guzmán de Moscoso ,
9 Abogado Gustavo Ortega Trujillo, Abogada Gloria
10 Lecaro de Crespo, Abogada Carmen Cucalón Ycaza
11 y Licenciado Ider Valverde Farfán, declaran ba-
12 jo su responsabilidad que el Capital social
13 de un millón doscientos cincuenta mil sucres -
14 con el que queda acordada la fundación de la
15 compañía Colembas de San Enrique C. A. ha si-
16 do suscrito y pagado en las siguientes cuantías
17 y formas: Abogado Gustavo Ortega Trujillo ha -
18 suscrito una acción de un mil sucres y pagado
19 el ciento por ciento de su valor en dinero -
20 efectivo; Abogada Carmen Cucalón Ycaza ha sus-
21 crito una acción de un mil sucres y pagado -
22 el ciento por ciento de su valor en dinero -
23 efectivo; Abogada Gloria Lecaro de Crespo ha -
24 suscrito una acción de un mil sucres y pagado
25 el ciento por ciento de su valor en dinero e
26 fectivo y el Licenciado Ider Valverde Farfán -
27 ha suscrito una acción de un mil sucres y pa
28 gado el ciento por ciento de su valor en dine

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ro efectivo.- La señora María Leonor Guzmán de Moscoso ha sucrito un mil doscientas cuarenta y seis acciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de su valor mediante el aporte o transferencia de dominio - que a favor de la Compañía que se constituye mediante este instrumento realiza de un predio rústico correspondiente al saldo o resto de terreno de lo que fué la Hacienda San Enrique ubicada en la jurisdicción de la Parroquia Las Lojas, del Cantón Daule, en la Provincia del Guayas, que fué originalmente de propiedad de Alfredo Guzmán Aspiazu y que en la partición extrajudicial de sus bienes, constante en la Escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita el veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, se adjudicó en su totalidad a las señoras María Leonor Guzmán de Moscoso, María Mercedes Darquea de Guzmán y Silvia Guzmán de Arcen-
centales, en las siguientes proporciones: a María Leonor Guzmán de Moscoso el cincuenta por ciento, a María Mercedes Darquea de Guzmán y a Silvia Guzmán de Arcen-
tales el veinticinco por ciento a cada una, a razón por la cual comparecen también en este instrumento, las condómi-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 nas señoras: María Mercedes Darquea de Guzmán
2 y Silvia Guzmán de Arcentales, para dar su consen-
3 timiento y aceptación, como en efecto lo hacen, al
4 aporte y transferencia de dominio que a favor de la
5 Compañía Colembas de San Enrique C. A., hace de este
6 lote de terreno su otra condómina la señora María -
7 Leonor Guzmán de Moscoso.- El lote de terreno mate-
8 ria del aporte a esta Compañía, tiene aproximadamen-
9 te doscientas hectáreas y se encuentra comprendido
10 dentro de los siguientes linderos: Frente y Sur, el
11 Río Daule con mil novecientos ochenta y cinco metros
12 lineales; por el linderó Este, línea irregular de dos
13 mil quinientos veintiun metros que linda con un Este-
14 ro llamado Casa de Zinc y el lote aportado a la Compa-
15 ñía Predial Siete Colinas C. Ltda.; por el Oeste, el
16 Estero Tejería y terrenos de la Hacienda San Jorge con
17 una línea irregular que mide mil quinientos sesenta y
18 nueve metros lineales; y, por el Norte, terrenos de
19 propiedad de Agrícola Estrada, Chiriboga, Valverde y
20 Cía y de la Sociedad Predios Rústicos Eterna S. A., con
21 una línea recta que mide mil doscientos sesenta y tres
22 metros lineales. Para una mejor identificación del lote antes re-
23 ferido, se agrega a este instrumento un plano de la totalidad de
24 la Hacienda San Enrique en el cual se encuentra demarcado con lí-
25 neas verdes el predio materia de este aporte, y comprende una par-
26 te de los Cerros de San Enrique y las zonas conocidas como La Te-
27 jera, Maternidad y Casa de Zinc. El fundo rústico objeto de este
28 aporte comprende toda la extensión de terreno que queda de -

lo que fué Hacienda San Enrique luego de exclusión. 00

8

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

a) Las áreas aportadas a la constitución de la
Compañía Predios Rústicos Agrícola Estrada, Chiriboga, Val-
verde y Cía., que corresponden a lo que se denominó
como el lote B de la Hacienda y una parte del lote
C; b) Toda la extensión de terreno que fué vendida por
las señoras ~~María Mercedes Darquea de Guzmán y Silvia~~
Guzmán de Arcentales a la Compañía Sociedad en Predios
Rústicos Eterna S.A., según consta en la Escritura
Pública de fecha seis de Octubre de mil novecien-
tos setenta y tres autorizada por el Notario Doc-
tor Freddy de la Rosa Díaz y toda el área de
terreno aportada por la señora María Leonor Guz-
mán de Moscoso con el consentimiento y aceptación
de sus condóminas en la constitución de la Compa-
ñía de responsabilidad limitada denominada Predial
Siete Colinas C. Ltda., constante en la Escritura
Pública de fecha treinta de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y cuatro autorizada por el Notario
de Salitre, Cabecera Cantonal de Urbina Jado, Abo-
gado Freddy de la Rosa el treinta de Diciembre
de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el
diez de Noviembre de mil novecientos setenta y
cinco, que constituyen la totalidad del lote C
de lo que fué la Hacienda San Enrique ; y, C). Las
zonas que se reservaron las señoras María Mer-
cedes Darquea de Guzmán, María Leonor Guzmán de
Moscoso y Silvia Guzmán de Arcentales para efectos

1 de reasentar a los vivientes de la Hacienda y
2 que constituyen lo que se denomina el Banco
3 de las Delicias y Las Tres viudas. - La to-
4 talidad de la Hacienda San Enrique fué declara-
5 da inafectable conforme consta de la senten-
6 cia expedida por el Honorable Comité Regional
7 de Apelación número dos de la Reforma Agra-
8 ría de fecha dos de Marzo de mil novecien-
9 tos setenta y nueve, protocolizada el cinco de
10 Marzo e inscrita el treinta y uno de Mayo
11 del mismo año.- La señora María Leonor Guzmán
12 de Moscoso y sus condómines, señoras María Mer-
13 cedes Darquea de Guzmán y Silvia Guzmán de
14 Arcentales declaran que sobre lo que se aporta
15 no pesa condición, modo, cláusula resolutoria,
16 arrendamiento inscrito en el Registro de la
17 Propiedad, patrimonio familiar, ni ningún otro
18 gravámen, no obstante lo cual se obligan al
19 saneamiento de Ley. El aporte de este pre-
20 dio rústico que se hace a la Compañía es de
21 Un millón doscientos cuarenta y seis mil su-
22 cres, valor que ha sido avaluada por todos
23 los fundadores.- Agregue usted señor Notario,
24 las demás cláusulas de estilo que consulten la
25 eficacia y validez de este instrumento, copie co-
26 mo documento habilitante los certificados de no
27 adeudar al Fisco, el Certificado de la Direc-
28 ción de la Marina Mercante y del Litoral, el

011082

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIZ

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Revalidación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Lucas</i>	<i>Leiza</i>	<i>Luis Stmuiz</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0904891587</i>	<i>190227</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Chub 326</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Compañía</i>		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>27 FEB 1983</i>	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Revisado por

[Signature]

OLMEDO

Inspec r Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

[Signature]
Ing. Carlos Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

011084

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIZ

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovacion

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Leoro</i>	<i>North</i>	<i>Gloria</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0904528624</i>	<i>398156</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guanoquil</i>	<i>Circunscripción</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Empresa</i>		
	<i>26 FEB 1983</i>		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>	 a de de 198..	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

OLMEDO VABRERA M.

Insp. Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL GUAYAS

[Signature]

Jef. de Recaudaciones

Ing. Com. Jorge Marino Delgado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

I

011083

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIZ

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Alberde</i>	<i>Safoa</i>	<i>José José</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0906436480</i>	<i>190246</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Quacospil</i>	<i>Chile 326</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>22 FEB 1983</i>	

PROVINCIA DE GUAYAS

RECAUDACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

LIBRETA DE SAUO

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

OLINDO CAMBRERA M.

Inspec. Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES GUAYAS

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

Ing. Com. Jorge Alberto Delgado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

I

MATRIZ

011085

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 03-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
<i>Ortega</i>	<i>Enjilla</i>	<i>Gustavo</i>
Cédulas Identidad	Tributaria	Libreta Militar Nacionalidad
<i>0904147410</i>	<i>01048</i>	<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calley Nº	
<i>Quacopil</i>	<i>Arqueles 200</i>	
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de hipoteca</i>	
Firma del solicitante		Fecha de presentación
<i>[Signature]</i>		<i>22 FEB 1954</i>
..... a de de 198..		

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS

CABRERA M

Inspector Fiscal No. 1

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Ing. Com. Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

169517

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MATRIZ

MINISTERIO DE FINANZAS

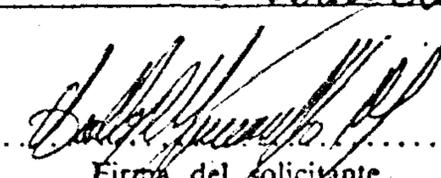
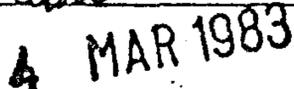


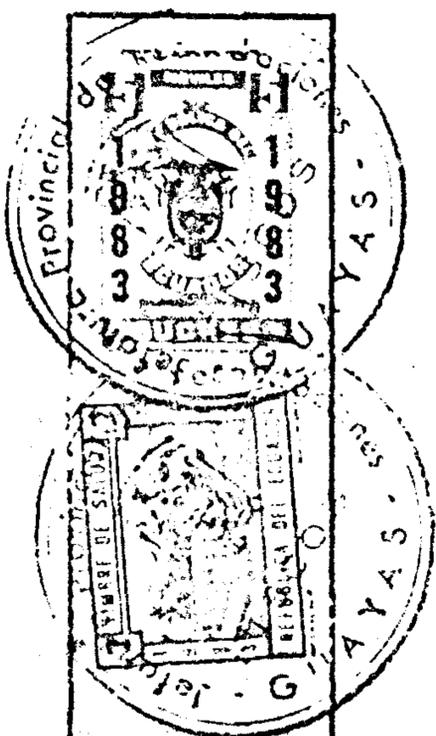
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

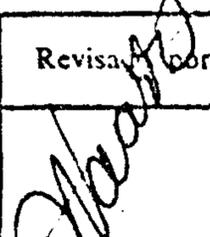
Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Riquelme</i>	<i>De Hoces</i>	<i>Maria Leonor</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0902361153</i>	<i>440911</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Concepción 305</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Compañía</i>		
 Firma del solicitante		 a de de 198... Fecha de presentación	

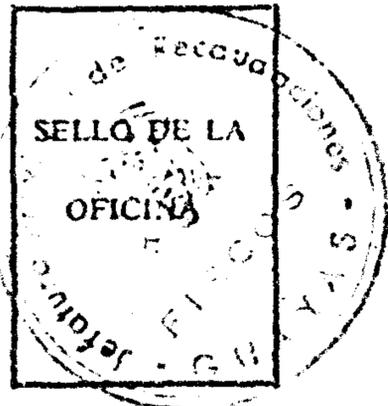


Revisado por



OLMEDO CARRERA M.

Inspector Fiscal No. 1



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

190271

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Dargula</i>	<i>Leora</i>	<i>Maria Mercedes</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900839226</i>	<i>020519</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
<i>Guayaquil</i>		<i>Cordoba 311</i>	
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Campesino</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>MAR 1983</i> de 198...	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLANDO VILLALBA

Trápec No. 3

SELO DE LA OFICINA

OFICINA DE RECAUDACIONES

GUAYAS

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

190269

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIZ

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Rusuañ</i>	<i>Deobantón</i>	<i>Silvia</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0903292209</i>	<i>440941</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Quito</i>	<i>Babones 410</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Compañía</i>		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>4 MAR 1983</i>	

Revisado por

[Signature]

OLMEDO CARRERA M.

Inspector Fiscal No. 1



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Abogada María Defranc de Cevallos, Registradora de la propiedad del

Cantón, a petición de parte, CERTIFICA: Que examinados los registros de esta oficina, según sus índices aparece que la señora LEONOR GUZMÁN

DARQUEA DE MOSCOSO, adquirió una Cota que equivale a las Dos Cuartas partes de la Hacienda denominada "SAN ENRIQUE", ubicada en la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, demarcados por los siguientes linderos

Por el frente, con el Río Daule; Por atrás con un callejón o camino público llamado Río de Mate; Por el lado Este, con el Estero Sabanilla que la separa de la Hacienda Aurora; y por el Oeste con la hacienda San Jorge, de Felipe Sánchez. - Esta Hacienda cuyo avalúo tiene Dos-

cientos cuarenta mil sucres. - Tiene pastos naturales y potreros de janeiro; según consta de la escritura de Partición Extrajudicial de bienes que celebran entre los herederos del señor Alfredo Guzmán

Aspiazu, según consta de la escritura autorizada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, inscrita el veinte de se-

brero de mil novecientos sesenta y tres. - A su vez el señor Alfredo Guzmán Aspiazu adquirió el dominio por compra a la señora María Córdova de Gallardo, según escritura autorizada ante el Notario, señor

Juan de Dios Morales Arauco el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, inscrita el seis de Enero de mil novecien-

tos cuarenta. - Además certifico que aparece lo siguiente. - APORTACION

Leonor Guzmán Darquea de Moscoso, a favor de la Compañía Predial Siete Colinas C.Ltda, Cincuenta y cuatro Hectáreas correspondientes al

lote "A", con los siguientes linderos; Por el Norte en dirección Oeste Este una línea recta que partiendo de formar ángular recto, con el

lindero Oeste, sigue en una extensión de quinientos metros hasta llegar al lindero con el lote B, de la misma hacienda San Enrique, en



Handwritten signature or initials in the left margin.

el sector conocido con el nombre de "El Cañon", de propiedad del señor Ernesto-

Estrada.-El lindero Oeste del lote B, en una línea que baja en dirección Sur-Oeste, con una extensión de novecientos veinte y cinco metros lineales hasta hacer ángulo con otra línea que desciende en dirección Sur-Oeste, con ciento sesenta y cinco metros, hasta encontrar el estero de Casa de Zinc en donde se continúa la misma dirección, con una ligera desviación en una extensión de ochenta metros hasta llegar al lindero Sur, constituido por una línea recta de ciento cincuenta metros que linda con el sector conocido como casa de Zinc. Esta línea siempre linderando con éste sector en parte, y en parte con el denominado "Maternidad", sobre en dirección Nor-Oeste en una extensión de setecientos sesenta metros, hasta llegar a encontrarse en ángulo recto, con el lindero Norte ya descrito, según escritura pública autorizada ante el Notario de Salitre, Abogado Freddy de la Rosa Díaz el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrita el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

PROTOCOLIZACION, Sentencia que declara la Inafectabilidad del predio

denominado "San Enrique", ubicado en la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, de propiedad de las hermanas Silvia y Leonor Guzmán Darquea

según consta de la inscripción del día treinta de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-OTRA APORTACION, otorgada por la señora Leonor

Guzmán de Moscoso a favor de Sociedad en Predios Rústicos Agrícola Estrada

Chiriboga, Valverde y Cia/ rreno, ubicado en la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, según escritura autorizada ante el Notario, Señor Tobias Alvañado Fuentes el primero

de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita el siete de

Septiembre de mil novecientos setenta y uno.-Enmendado., Salitre, setenta,

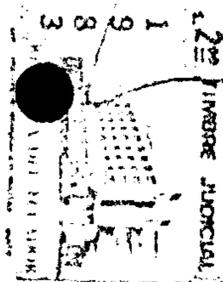
Sociedad en predios Rústico Agrícola Estrada, si vale, Entreliniado, Chi-

riboga, Valverde y Cia, si corre,- Daule, veintidos de Febrero de mil

novecientos ochenta y tres.

Francisco Valverde y Cia
Propietarios de la Propiedad

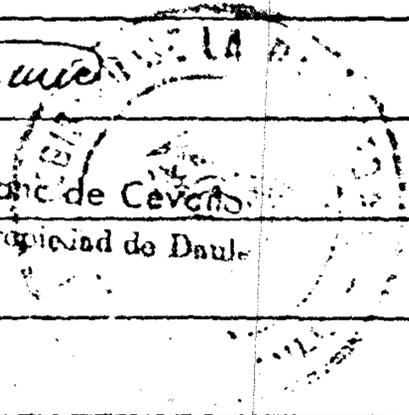
Cantón, a petición de parte, CERTIFICA: Que examinados los registros de esta oficina, según sus índices aparece que la señora SILVIA GUZMÁN DARQUEA DE ARCENTALES, adquirió una Cuarta parte de la hacienda denominada "SAN ENRIQUE", ubicado en la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, demarcados por los siguientes linderos; Al Norte o frente, con el río Daule; Por atrás un callejón o camino público llamado Pié de Mate Al Este con el estero Sabanilla que le separa de la hacienda Aurora y al Oeste, con la hacienda San Jorge de Felipe Sánchez.- Esta hacienda tiene pastos naturales y potreros de janeiro; según consta de la escritura de Partición Extrajudicial celebrada con sus demás hermanos según consta de la escritura autorizada ante el Notario de Guayaquil Doctor Carlos Quiñonez Velásquez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, inscrita el veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.- A su vez el señor Alfredo Gumán Aspiazu adquirió por compra a la señora María Córdova de Gallardo, según escritura autorizada ante el Notario señor Juan de Dios Morales Arauco el veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, inscrita el seis de Enero de mil novecientos cuarenta.- Además certifico que aparece lo siguiente.- APORTACION, otorgada por la señora Silvia Guzmán de Arcentales, a favor de la Sociedad en Predios Rústicos Agrícola Estrada, Chirigoga, Valverde y Cía, un lote de terreno de la hacienda denominada "San Enrique", ubicada en la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, según escritura autorizada ante el Notario, señor Tobías Alvarado Fuentes el primero de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita el siete de Septiembre del mismo año.- PROTOCOLIZACION DE una Sentencia que Declara la Inafectabilidad del predio denominado "San Enrique", ubicado en la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, de pro-



1 piedad de Silvia Guzmán de Arcentales, según consta de la inscripción del

2 día treinta de Mayo de mil novecientos setenta i nueve.- Enmendado,
3 extrajudicial, celebrada si vale.- Daule, veintidos de Febrero de mil
4 novecientos ochenta i tres.

5 Abg. *[Signature]*
6 Registrador de la Propiedad de Daule

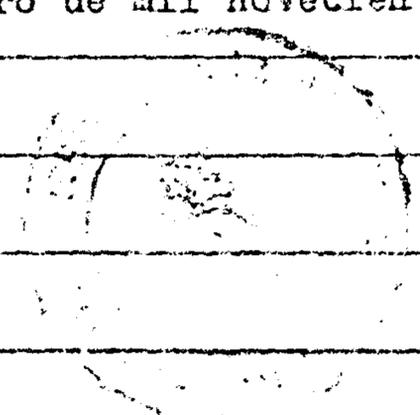


7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

41
Abogada María Defranc de ^{Cevallos} Cevallos, Registradora de la Propiedad del

1 Cantón, a petición de parte, CERTIFICA: Que examinados los registros
2 de esta oficina, según sus índices aparece que la señora MERCEDES
3 DARQUEA VIUDA DE GUZMAN, se le adjudica una Cuota que equivale a la
4 Cuarta parte (1/4) de la propiedad plena en la hacienda denominada
5 "SAN ENRIQUE", ubicada en la parroquia Los Lojas, jurisdicción del
6 Cantón Daule, demarcados por los siguientes linderos; Al frente con
7 el Río Vinces; Por atrás, con callejón público llamado Pié de Monte
8 Este, con el Estero de Sabanilla; y al Oeste, con la Hacienda San Jorge
9 de Felipe Sánchez. - Esta hacienda con un avalúo de Doscientos Sesenta
10 mil sucres. Tiene pastos naturales y potreros de Janeiro; el mismo
11 que lo adquiere en la partición extrajudicial de los bienes dejados
12 por el señor Alfredo Guzman Aspiazu, celebrada con sus demás herederos,
13 según consta de la escritura pública autorizada ante el Notario
14 de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez el treinta i uno de
15 Diciembre de mil novecientos treinta i dos, inscrita el veinte de Fe-
16 brero de mil novecientos sesenta i tres. - A su vez el señor Alfredo
17 Guzmán Aspiázu adquirió el dominio por compra a la señora María
18 Córdova de Gallardo i otros, según escritura pública autorizada ante
19 el Notario, señor Juan de Dios Morales Arauco el treinta de Diciembre
20 de mil novecientos treinta i nueve, inscrita el seis de Enero de mil
21 novecientos cuarenta. - Además certifico que a partir de esta fecha
22 de adquisición al día de hoy. No, aparece inscripción que exprese
23 gravámen sobre dicha propiedad de la citada señora Darquea viuda de
24 Guzmán. - Daule, veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta i tres.

25 María Defranc de Cevallos
26 Registradora de la Propiedad del Cantón Daule



de Cevallos
María Defranc de Cevallos

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

Especie Valorada
S/. 25,00

Emirido
Jefe de Rentas

Solicitud y Certificación

Nombre del Solicitante Guzmán Aspiazu Alfredo Hdrs. D.

Nacionalidad _____ Céd. Unica _____ Céd. Trib. _____

Domicilio Los Lojas No. _____

Motivo de la solicitud Para Trámites

Daule, Enero 27 de 19 83

X.
SOLICITANTE

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION TESORERIA

El suscrito Tesorero Municipal, CERTIFICA.

MUNICIPALIDAD DE DAULE
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION TESORERIA
CERTIFICO: QUE REVISANDO LOS ARCHIVOS
ESTA OFICINA, NO CONSTA QUE GUZMAN ASPIAZU ALFREDO HDRS. D.

SEA BEUDOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Daule, ENERO 27 de 19 83

[Signature]
HECTOR E. ELIZALDE M
CASABLANCA

Válido hasta 30 días

Comprobado por

Empleado [Signature]



Jefe de Oficina



MATRIZ

SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-

Mercedes Darquea Vda. de Guzmán, María Leonor Guzmán de Moscoso y Silvia Guzmán de Arcentales, propietarias de un saldo o resto de terreno de lo que fue la Hacienda San Enrique ubicada en la jurisdicción de la Parroquia Las Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, ante usted comparecemos y respetuosamente le decimos y solicitamos:

El saldo o resto de terreno en referencia se encuentra identificado en el mapa que se adjunta, como Lote A y comprende una parte de los Cerros de San Enrique y las Zonas conocidas como La Tejera, Maternidad y Casa de Zinc. Este predio rústico comprende toda la extensión de terreno que queda de lo que fue la Hacienda San Enrique, luego de excluir las áreas aportadas a la constitución de la Compañía Predios Rústicos Agrícola Estrada Chiriboga, Valverde y Compañía.

Como es nuestra intención aportar dicho predio rústico a la constitución de una Compañía, solicitamos a usted señor Director, que se sirva señalar día y hora y oficiar a quien corresponda para que se proceda a efectuar la fijación de la línea divisoria entre el predio de nuestra propiedad, arriba descrito, y la Ribera del Río Daule con la que colinda.

Adjunto a la presente, plano del referido fundo y copia de la escritura pública de propiedad.

Señalamos como domicilio para futuras notificaciones, el Estudio del Abogado que con su firma autoriza éste escrito, ubicado en el 13vo. piso del edificio denominado Banco Continental en las calles General Córdova 811 y Víctor Manuel Rendón de ésta ciudad.

Respetuosamente,

Mercedes D. vda. de Guzmán

María Guzmán de Moscoso

Sylvia Guzmán de Arcentales
Silvia Guzmán de Arcentales

Gustavo Ortega Trujillo
Ab'g. Gustavo Ortega Trujillo
Matrícula No. 1.390

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
Guayaquil, 17 de Enero de 1.983.- VISTA : La solicitud que antecede, el Departamento Técnico, a través de la División de Zona de Playa y Bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.-

SUBDIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL



Napoleón Fernández Oviedo
Napoleón FERNANDEZ Oviedo
Capitán de Navío EM

Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Subdirector de la Marina Mercante y del Litoral, Capitán de Navío de E.M. Napoleón FERNANDEZ Oviedo en el lugar y fecha indicada.- LO CERTIFICO :

DEPARTAMENTO TECNICO.- DIVISION DE ZONA DE PLAYA Y BAHIA.- Guayaquil, 9 de Febrero de 1.983.- VISTO : El Decreto anterior y una vez efectuada la inspección ocular del lugar en referencia, se comprobó, que en el Sitio Hacienda San Enrique, del Cantón Daule de la Provincia del Guayas, existe un barranco de 7.000 metros lineales, los mismos que han sido demarcados con rojo en los planos que se anexan, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares en la Notaría.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO.



Samuel Franco Castro
Samuel FRANCO CAstrro
Capitán de Corbeta UN

940001608000

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS-DINAC

FORM. 1-AC-05

No. DE TITULO

POR EL AÑO

FECHA DE EMISION

CEDULA O R.U.C.

00197

1983

02/01/83

3

EL SR. TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON DAULE
 COBRARA A: GUZMAN AZPIAZU ALFREDO HORS D
 EL IMPUESTO SOBRE EL PREDIO SAN ENRIQUE
 CON EL NUMERO 094002105000299
 UBICADO EN LA PARROQUIA LAS LOJAS

CONCEPTOS	VALOR
AVALUO COMERCIAL	\$1.230.000
TOTAL REBAJAS	\$15.000
BASE IMPONIBLE	\$1.215.000
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$15.525,0
ADICIONALES:	
5 % DE SALUD PECUARIA	\$775,3
5 % MUNICIPAL	\$775,3
1,5 % CUERPO DE BOMBEROS R.O.74709/01/79	\$1.822,5
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$18.900,1
DESCUENTO O RECARGO	
LIQUIDO A PAGAR	

CANCELADO 27 ENE. 1983

El valor del descuento o recargo es de exclusiva responsabilidad del Tesorero o Recaud. Municip.

DIR. NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS

RESISTENTE ELIMINADO M
TESORERO

LITO AUTOMATICA - Formularios continuos - Telf. 383769 - Guayaquil, Ecuador

18
Y

ESPACIO

EN

BLANCO

dy

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor MARIA LEONOR GUZMAN DE MOSCOSO

ha abonado en esta Tesoreria la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA,00/100. sucres.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. NORMA PLAZA DE GARCIA

y el detalle siguiente _____

Vendedor MARIA LEONOR GUZMAN DE MOSCOSO

Comprador COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.

Concepto 685 has. de Hcda. San Enrique

Calle _____ Parroquia Las Lojas. del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/1.246.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/13.560,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 52693

Guayaquil, 8 de Marzo de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 80174

IC

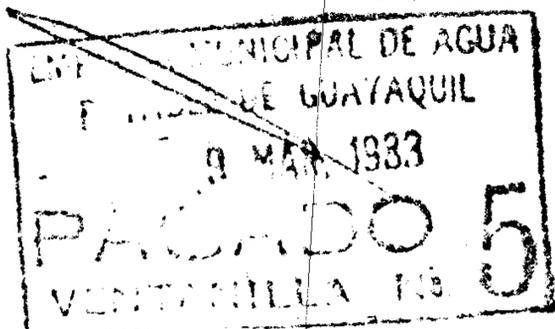
NOMBRE Sra, MARÍA LEONOR GUZMAN DE MOSCOSO

FECHA marzo, 9/83

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7°/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1°/o Adicional de Alcabalas	3.560,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1.º adicional, comp. # 759		
NORMA: SRA. Norma P. de Garcia		
ch/0009696/contin		
Son: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CO/100suores		
TOTAL		3.560,00

RECAUDADOR



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

20
Nº 61147

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

POR S/. 3.560.000.00

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

He recibido de MARIA LEONOR GUZMAN DE MOSCOSO

La suma de TRES MIL CINIENTOS SESENTA, 00/100 DUCADOS (Art. 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A.P.C.R.T.E. DE INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPAÑIA: R U S T I C O salda de Hcda. "S

"ENRIQUE" con 685.00 Hectáreas.- Parroquia LAS LOJAS.- Cantón DAULE.-

Situado en: RIO DAULE y ESTERO DE SABANILLA.- Por S/. 1.246.000.00

Que hace a favor de "COLEMBAS DE SAN ENRIQUE" Co. A.

AVALÚO según TÍTULO Nº. 00197/983.-

Escritura celebrada por Notario 130.- Guayaquil a 7 de MARZO de 1983

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

ELABORADO

Pagado: Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS No. del Cheq. Cta. No. Co. Urten No.

Norberto Rodríguez Cedeño Jefe de Sección Revisión

Cont. 0009694

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ECCN. ENRIQUE ARMIJOS ANDRADE TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 57590

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.246.000.00

He recibido de MARIA LEONOR GUZMAN DE MOSCOSO

La suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, 00/100 DUCADOS

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: R U S T I C O: Salda de la Hacienda " SAN ENRIQUE" con 685.00 Hectáreas

Parroquia LAS LOJAS.- Cantón DAULE.- Avalúo según TÍTULO Nº. 00197/983.-

Situado en: RIO DAULE y ESTERO DE SABANILLA.- Por S/1.246.000.00

Que hace a favor de "COLEMBAS DE SAN ENRIQUE" Co. A

Escritura celebrada por Notario 130.- Guayaquil a 7 de MARZO de 1983

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

ELABORADO

Pagado: Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS No. del Cheq. Cta. No. Co. Urten No.

Norberto Rodríguez Cedeño

Cont. 0009694

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ECCN. ENRIQUE ARMIJOS ANDRADE TESORERO

Nº 3580 13 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Marz 7/ 83 de 197

Recibí de Maria Leonor Guzman de Moscoso.-

la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Colombas de San Enrique C.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Las Lojas, del Cantón Daule.- Provincia

consistente en 685Has de tierras.-

Valor de la Venta S/1.246.000,00 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/ según aviso Nº

del Notario Dr. Plaza de Garcia.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/1.730,00

CANCELADO

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

ESPACIO

EN

BLANCO



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

9

1 adjunto certificado de Depósito bancario otorga-
2 do por el Banco Continental, el plano del in- 2
3 mueble que se aporta y deje constancia que el
4 Abogado Gustavo Ortega Trujillo queda autorizado
5 por nosotros los suscritos fundadores, para que
6 realice todos los trámites tendientes a obtener
7 la legalización de esta escritura, incluso para
8 que otorgue cualquier escritura de rectificación,
9 aclaración, convalidación, ampliación, etcétera,
10 de la presente escritura y que finalmente pueda
11 obtener el Registro Unico de Contribuyentes de
12 Colembas de San Enrique C. A., autorizándolo -
13 además para que obtengan la inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil y en el Re-
15 gistro de la Propiedad.- (firmado).- ABOGADO GUS-
16 TAVO ORTEGA TRUJILLO.- MATRICULA NUMERO: MIL TRES
17 CIENTOS NOVENTA.- (Hasta aquí la minuta).- Queda
18 agregado a mi registro formando parte de la -
19 presente escritura, los certificados de no adeu-
20 dar al Fisco y el Bancario.- Los comparecientes
21 me presentaron sus respectivos documentos de I-
22 dentificación Personal.- Leída que les fué la -
23 presente escritura, de principio a fin y en -
24 alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, -
25 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
26 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
27 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
28 cual doy fé.- ENMENDADOS: las, señoras, conveniente,

1 Moscoso. VALEN. ENMENDADOS:viudad,casa,siete,vender.-VALE. *Ag*

8 *Marie Rosal Guzmán de Moscoso*
9 Sra. María L. Guzmán de Moscoso.-

10 C.I. 0902361153

11 C.T. 440911

12 C.V. 46-066 AL

13 *Gustavo Ortega Trujillo*
14 Sr. Gustavo Ortega Trujillo.

15 C.I. 0904147410

16 C.T. 01048

17 C.V. DUPLICADO SIN

Mercedes D. de Guzmán

18 Sra. María Darqueade Guzmán.

19 C.I. 090023422

20 C.T. 020519

21 C.V. exenta por edad.

22 *Carmen Cucalón Ycaza*
23 Srta. Carmen Cucalón Ycaza.

24 C.I. 09-04891587

25 C.T. 322240

26 C.V. 8-392 SN

27 *Sylvia G de Guzmán*
28 Sra. Silvia Guzmán de A.

29 C.I. 090-3292209

30 C.T. 440941

31 C.V. 46-067 AL

32 *Gloria Lecaro de Crespo*
33 Sra. Gloria Lecaro de Crespo.

34 C.I. 0904528627

35 C.T. 398156

36 C.V. 53166 SN

37 *Ider Valverde Farfán*
38 Sr. Lcdo. Ider Valverde Farfán.

39 C.I. 00106436480

40 C.T. 190246

41 C.V. 104-375 SN

Se

Se debe dar de alta

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que firmo y sello en veintidos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-

De Volume Hoy de José



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Participo que se ha inscrito la Escritura que antecede con el N=332 del Registro de la Propiedad y protocolo bajo el N=2125 del Repertorio. Daule veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. La Registradora de la Propiedad.

Abg. María Delfino de Cavallos
Registradora de la Propiedad de Daule

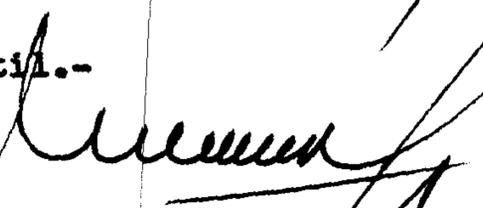


Jg

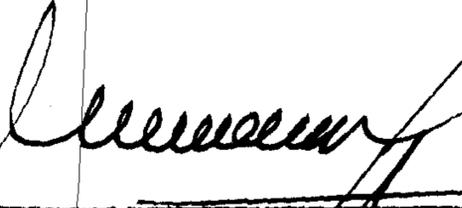
CERTIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-0762, dictada el siete de Junio de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de

H

la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C. A., de fojas 26.991 a 27.033, número ~~6.435~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.770 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

